



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante comunicación con Radicado 2022020039884 del 10 de agosto de 2022, la señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.843.763**, solicitó comisión de servicios para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, grado 01**, adscrito a la planta de personal del Municipio de Itagüí; nombramiento efectuado a través del Decreto 632 del 09 de agosto de 2022.

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

La señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, es servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2368**, ID Planta **0808**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2021 al 31/01/2022, la señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO** obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.843.763**, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2368**, ID Planta **0808**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, grado **01**, adscrito a la planta de personal del Municipio de Itagüí, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar, como consecuencia de lo anterior, la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2368**, ID Planta **0808**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **SANDRA MILENA VARGAS URREGO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, grado **01**, adscrito a la planta de personal del Municipio de Itagüí, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión de servicios, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

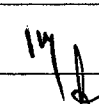
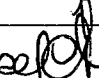
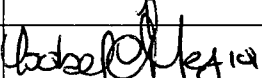

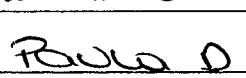
ARTÍCULO QUINTO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO SEXTO: Informar de la presente comisión de servicios para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción, a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo e informando que contra el mismo no procede ningún recurso de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 11/08/2022 |
| Revisó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 11/8/2022 |
| Revisó | Isabel Mejía Flórez – Contratista de Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 11/8/22 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. |  | 11/08/22 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 11-8-22 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |